



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de septiembre de 2009
No. 57

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO I.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIOS Y VOCALES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL CIUDADANO DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTINEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVII" LEGISLATURA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE APRUEBA LLAMAR PARA CUBRIR LA LICENCIA ABSOLUTA AL CARGO DE DIPUTADO DEL C. DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTINEZ, A LA DIPUTADA ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, A LA C. FLORENTINA SALAMANCA ARELLANO, POR EL RESTO DEL PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION QUINTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 1

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, se integra la Junta de Coordinación Política y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTE:	DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE:	DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE:	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
SECRETARIO:	DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL:	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL:	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
TERCER VOCAL:	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
(RUBRICA).

SECRETARIOS

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA
(RUBRICA).

DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E .

Los diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LVII" Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentamos, a la aprobación de la Representación Popular, por su conducto, propuesta y proyecto de decreto en relación con la integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su segundo párrafo, dispone que en la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, cuya integración y funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En concordancia con ese precepto constitucional, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece que la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo y que funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de legisladores que integran el grupo parlamentario que representan. Para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Asimismo, el artículo 61 del citado ordenamiento del Poder Legislativo precisa que el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario durarán un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política, a quienes deberán ocupar dichos cargos.

En cumplimiento de los preceptos normativos enunciados, oportunamente, fueron constituidos los Grupos Parlamentarios de la "LVII" Legislatura y acreditados sus coordinadores, por las dirigencias de los partidos políticos.

Por lo tanto, ante la inminencia de la celebración de la segunda sesión ordinaria y advirtiendo que han sido actualizados los supuestos esenciales de la integración de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, para cumplimentar lo ordenado por la ley, y favorecer su debida conformación, determinando los cargos que habrán de desempeñar sus integrantes, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTE:	DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTE:	DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE:	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
SECRETARIO:	DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PRIMER VOCAL:	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SEGUNDO VOCAL:	DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
TERCER VOCAL:	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

Coincidimos en que con la presente iniciativa apoyamos la organización y funcionamiento de la Junta de Coordinación Política, espacio de representación de las diversas fuerzas políticas de la Legislatura, en el que los coordinadores, en nombre de los grupos parlamentarios, habrán de dialogar, ponderar y construir acuerdos, en relación con los temas de interés general, para el facilitar el mejor cumplimiento de las importantes tareas encomendadas a la Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
PARTIDO ACCION NACIONAL
(RÚBRICA)

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
(RÚBRICA)

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
PARTIDO NUEVA ALIANZA
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PARTIDO DEL TRABAJO
(RÚBRICA)

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO
(RÚBRICA)

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
PARTIDO CONVERGENCIA
(RÚBRICA)

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Daniel Oswaldo Alvarado Martínez, para separarse del cargo de Diputado a la "LVII" Legislatura, con efectos a partir del 18 de septiembre del año 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA
(RUBRICA).

DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por licencia absoluta del Diputado Daniel Oswaldo Alvarado Martínez, ante la falta de suplente, se declara vacante la curul.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llámese a la Ciudadana Florentina Salamanca Arellano para el efecto de que cubra la licencia absoluta que, para separarse del cargo, formula el Diputado Daniel Oswaldo Alvarado Martínez y asuma el cargo por el resto del período de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, previa toma de protesta de Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL
XOLALPA MOLINA
(RUBRICA).

DIP. ANTONIO
HERNÁNDEZ LUGO
(RUBRICA).